



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Dirección General de la Mujer



**Servicios Sociales**  
de Castilla y León

Universidad de Valladolid

Se adjunta Resolución de 7 de junio de 2021, de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales por la que se concede de forma directa una subvención a la Universidad de Valladolid para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género

LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCION DE LA IGUALDAD,



M<sup>a</sup> Victoria Casado Varela

---

Mieses, 26 - 47009 Valladolid - Tel. 983 41 09 00 - Fax 983 41 09 90 - <http://www.jcyl.es>

---



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 1NIP45A36V2JNSDHQTE880  
Nº Registro Salida: 20219000258049 Fecha Registro Salida: 17/06/2021 12:00:15 Fecha Firma: 17/06/2021 12:00:11 Fecha copia: 17/06/2021 12:37:57  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=1NIP45A36V2JNSDHQTE880> para visualizar el documento





**RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2021 DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 70.1.11º la competencia exclusiva de la Comunidad en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Tanto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, contiene previsiones acerca de la educación para la igualdad de mujeres y hombres.

La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León dedica el artículo 17 a la prevención en el sistema educativo, recogiendo la necesidad de impulsar la formación del profesorado en valores de igualdad y en la prevención de la violencia de género y la elaboración y difusión de materiales didácticos que transmitan valores de igualdad, respeto y tolerancia, de manera que se favorezca la prevención de actitudes y situaciones violentas o sexistas. Además atribuye a los poderes públicos la misión de realizar estudios y trabajos de investigación sobre las causas y consecuencias de la violencia de género.

El Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género «Objetivo Violencia Cero», tiene como uno de sus fines la prevención de la violencia de género, mediante actuaciones coordinadas de los agentes implicados y reconoce al ámbito educativo como un referente esencial tanto en la prevención como en la detección de situaciones de violencia de género. Entre las actuaciones destinadas a la prevención, se encuentra la difusión de estudios y trabajos de investigación sobre la violencia de género.

El Pacto de Estado para la Violencia de Género tiene entre sus objetivos reforzar y ampliar en materia de Educación, los valores igualitarios, así como la inclusión en todas las etapas educativas la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas.



De acuerdo con el *Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León*, aprobado mediante el *Decreto 2/1998, de 8 de enero*, corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, la atribución de llevar a cabo actividades de promoción y apoyo a la mujer que favorezcan la igualdad de oportunidades para la mujer en diversos ámbitos, así como de apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género, adoptando las medidas necesarias para garantizar la prevención, la atención y la asistencia integral, colaborando con las entidades públicas y privadas que realicen programas dirigidos a tal fin.

La Consejería de Educación está comprometida con el apoyo a las Universidades y en la colaboración con éstas para la investigación y difusión de valores igualitarios en la sociedad.

La Universidad es un referente clave para la promoción de la igualdad de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género entre los estudiantes universitarios. Como señala el Preámbulo de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades: "El reto de la sociedad actual para alcanzar una sociedad tolerante e igualitaria, en la que se respeten los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debe alcanzar, sin duda, a la universidad."

El 21 de marzo de 2017 se firmó el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Educación, y las Universidades públicas y privadas de Castilla y León, para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

En dicho Convenio Marco se señala que su objeto consiste en establecer un marco de actuación coordinada entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Educación, y las Universidades públicas y privadas de Castilla y León para materializar posteriores medidas concretas de investigación, promoción, sensibilización y formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género a través de Convenios específicos.

La cláusula tercera del Convenio Marco prevé que para la concreta ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio se formalizarán los oportunos Convenios específicos, en los que se recogerán, entre otros, los programas formativos, instrumentos de apoyo, medidas de sensibilización y se establecerá, en su caso, el régimen de financiación. En el año 2018 se han formalizado convenios con ocho universidades de la comunidad.





Transcurridos varios años de este marco de colaboración, y en cumplimiento de las prioridades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de avanzar en la construcción de una Red Social que fortalezca el compromiso de todas las entidades en la construcción de una sociedad civil cada vez más comprometida en la igualdad y la lucha contra la violencia de género, a finales del año 2020 se procedió a la constitución formal de la RED DE UNIDADES DE IGUALDAD DE LAS UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN, cuya finalidad es generar estrategias de trabajo conjunto en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género en el ámbito universitario de Castilla y León, y avanzar en la construcción de una política pública con perspectiva de género, favoreciendo no solo el trabajo hacia el interior de cada Universidad sino también la transferencia de conocimiento al resto de entidades del sector Mujer.

El artículo 31.1 de la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Las actuaciones objeto de autorización en este Acuerdo reúnen los requisitos de excepción al principio de concurrencia competitiva legalmente establecidos.

En primer término se considera que las acciones previstas en el Convenio Marco, presentan un indudable interés público y social, en la medida que tienen como finalidad última dar cumplimiento al mandato que los poderes públicos tienen en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Por otra parte, se ha estimado que las acciones previstas en el convenio marco, en aplicación de los principios de efectividad y eficacia, y el de equidad territorial, previstos por la *Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León*, así como en cumplimiento de lo previsto en la *Agenda para la Igualdad de género 2020 (Impulsar los canales de colaboración existentes con todas las Universidades de Castilla y León)*, deben ser realizadas por el mayor número de universidades de la región; de hecho se han suscrito convenios con ocho de las nueve universidades de Castilla y León. Esta circunstancia determina una imposibilidad de atender las necesidades por otros beneficiarios distintos a aquellos a los que se conceden directamente las subvenciones y que impiden, por tanto promover concurrencia competitiva.



Por esta razones de claro de interés público y social, se considera que las actuaciones objeto de autorización en este Acuerdo reúnen los requisitos de excepción al principio de concurrencia competitiva legalmente establecidos.

Por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 6 de mayo de 2021 se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las Universidades Publicas y Privadas de Castilla y León, para para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

El anexo al referido Acuerdo de la Junta de Castilla y León establece las condiciones y los requisitos que deben reunir las referidas subvenciones.

En consideración a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con la autorización de la Junta de Castilla y León,

## RESUELVO

**PRIMERO.- CONCEDER** de forma directa una subvención a la Universidad de Valladolid por importe de 86.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.232A01.44046 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

**SEGUNDO.- ARTICULAR** esta subvención mediante las condiciones y requisitos que se establecen a continuación:

### 1.- Objeto y finalidad

La presente subvención tiene como objeto la realización, por parte de la universidad, de actuaciones de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género. Se entenderán incluidas las siguientes:

- actuaciones formativas dirigidas a la comunidad universitaria y especialmente a los integrantes de la Red de igualdad constituida en cada una de las Universidades.
- acciones de promoción de la igualdad en el ámbito universitario





- actuaciones de implantación y difusión del procedimiento para la detección y derivación de situaciones de violencia de género.
- estudios y trabajos de investigación sobre las causas y consecuencias de la violencia de género.
- actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género, así como cualquier otra que se encuentre recogida en los respectivos convenios de colaboración.

## 2.- Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas subvenciones es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la actividad subvencionada, en cuyo caso, las entidades beneficiarias deberán reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán declarar todas las ayudas concedidas para el mismo objeto.

## 3.- Comunicaciones y notificaciones

1. Conforme a los artículos 14, 41, y 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, para lo cual los interesados deberán acogerse al servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «Ventanilla del ciudadano», y suscribirse obligatoriamente al procedimiento “Subvenciones directas en materia competencia de la Dirección General de la Mujer”.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

## 4.- Aceptación de la subvención.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de treinta días desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán comunicar la aceptación de la misma, así como de las condiciones establecidas



en la presente Resolución. La aceptación se presentará telemáticamente y según el modelo normalizado, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

En el caso de no aceptar la subvención o no contestar al requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que la beneficiaria renuncia a la subvención, aceptándose de plano la renuncia y declarando concluso el procedimiento.

#### 5.- Régimen de pagos

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades beneficiarias, un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención concedida.

Dada la naturaleza jurídica y fines de las entidades beneficiarias de las ayudas, no se considera necesaria la constitución de garantías.

#### 6.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

La justificación de la subvención recibida deberá presentarse, en la forma prevista en el punto décimo, como fecha límite el 26 de febrero de 2022

Ambos plazos podrán ser prorrogados por la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

#### 7.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, derivados de la realización de las actuaciones que sean objeto de la presente subvención, así como los gastos corrientes directamente relacionados con las actividades que se subvencionan.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

2. En los costes de personal, se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria al coste salarial establecido en el vigente "Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta",





conforme al límite establecido por las siguientes cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social:

CATEGORÍA	ANUAL*	12 PAGAS		14 PAGAS	
		mensualidad	mensualidad	pagas extra	
<b>Grupo I (con funciones de dirección y/o coordinación)</b>	<b>52.420,74 €</b>	<b>4.368,39 €</b>	<b>3.893,47 €</b>	<b>2.849,57 €</b>	
<b>Grupo I</b>	<b>44.008,09 €</b>	<b>3.667,34 €</b>	<b>3.268,63 €</b>	<b>2.392,26 €</b>	
<b>Grupo II (con funciones de dirección y/o coordinación)</b>	<b>37.977,15 €</b>	<b>3.164,76 €</b>	<b>2.820,69 €</b>	<b>2.064,42 €</b>	
<b>Grupo II</b>	<b>34.139,03 €</b>	<b>2.844,92 €</b>	<b>2.535,62 €</b>	<b>1.855,79 €</b>	
<b>Grupo III</b>	<b>28.331,98 €</b>	<b>2.361,00 €</b>	<b>2.104,31 €</b>	<b>1.540,12 €</b>	
<b>Grupo IV</b>	<b>22.152,26 €</b>	<b>1.846,02 €</b>	<b>1.645,32 €</b>	<b>1.204,19 €</b>	
<b>Grupo V</b>	<b>21.333,21 €</b>	<b>1.777,77 €</b>	<b>1.584,49 €</b>	<b>1.159,67 €</b>	

Podrá incrementarse el gasto subvencionable en las cuantías establecidas en el vigente Convenio para la antigüedad del trabajador/a, computable por trienios completos, cuyas cuantías son 30,35 € mensuales o 424,90 € anuales.

3. Los gastos correspondientes a dietas (manutención y alojamiento), así como los gastos de desplazamiento o locomoción deberán acomodarse como máximo, en su cuantía y criterios, a los establecidos para los distintos grupos en el Decreto 252/1993 de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León y deberán de acompañarse de las correspondientes facturas.

Los importes máximos de estos gastos por persona y día serán los siguientes:

- a) Alojamiento: 65,97 euros.
- b) Manutención: 37,40 euros.
- c) Dieta entera: 103,37 euros.
- d) Kilometraje: 0,19 euros/Km.



#### 8.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de las actividades subvencionables hasta un máximo del 50% del importe de la subvención, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 9- Contabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención contabilizará las ayudas objeto de subvención de forma que puedan identificarse las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo anterior, se recomienda la apertura de una cuenta bancaria específica para la subvención, a través de la cual se podrá justificar la contabilidad con un extracto de los movimientos de la misma.

#### 10.- Forma de justificación.

La justificación se presentará telemáticamente a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, con indicación de las actividades y servicios realizados y de los resultados obtenidos y que contendrá todos los aspectos que se señalen en la resolución de concesión de la subvención.

Dicha memoria incluirá la recogida de datos de los/las participantes del programa objeto de la subvención.

La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que





permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades y servicios realizados, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.
- Certificación del/la Secretario/a o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme de la persona que ostente la Presidencia de la entidad beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación de si ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad; si así fuera, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y el coste total del programa.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

#### 11.- Obligaciones y responsabilidades.

La entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y deberá cumplir además, las obligaciones que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias deben adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, y del Pacto de Estado contra la violencia de género. las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León y del Pacto de Estado en los elementos



materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo. La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

- Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Será obligación de la entidad beneficiaria tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los mandatos recogidos en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, así como en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

#### 12.- Inspección, seguimiento y control.

La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General.

#### 13.- Incumplimiento, devolución y reintegro de la subvención.

Procederá la cancelación de la subvención y, en su caso, la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, siempre que sea consecuencia de hechos imputables al beneficiario, según el artículo 50.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa la tramitación del procedimiento contemplado en el artículo 36 de la Ley 38/2003 y el artículo 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008.





En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará aplicando el principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite por parte de dicho beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en la característica séptima dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

- Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.
- Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del punto anterior, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

En caso de incompatibilidad de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada.

Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en el artículo 30 y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



#### 14.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención regulada en la presente resolución, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, adecuándose la tramitación del procedimiento sancionador a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

#### 15.- Modificación de las condiciones y requisitos de la subvención.

Por Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León podrá modificarse las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución, salvo la identidad de la entidad beneficiaria, el objeto y la cuantía de la subvención directa concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### 16.- Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Resolución, el régimen jurídico aplicable a las subvenciones que recoge, se ajustará a lo establecido por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *La Ley 5/2008, de 25 de septiembre de 2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.*
- *La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.*
  
- *Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.*





- *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*
- *El Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*
- *Ley 2/2021, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2021*
- *Demás normativa de general y pertinente aplicación.*

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*, recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de *la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa*, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES



María Isabel Blanco Llamas



